

ANEXO QUE SE CITA

Bases

Primera.-Se establecen cinco modalidades: Pintura, escultura, instalación, fotografía y vídeo.

Segunda.-Podrán inscribirse los jóvenes de nacionalidad española o ciudadanos comunitarios legalmente establecidos en España, con edades comprendidas entre los dieciocho y treinta años, cumplidos éstos en 1992.

La inscripción para participar en la Muestra se realizará mediante la presentación o envío del boletín de inscripción que figura al final de estas bases debidamente cumplimentado, al Instituto de la Juventud (calle José Ortega y Gasset, 71, 28006 Madrid), a sus oficinas de TIVE, a las Oficinas del Ministerio de Asuntos Sociales, sitas en las Delegaciones del Gobierno o a los Gobiernos Civiles. En todo caso, se podrá utilizar cualquiera de los medios de presentación o envío autorizados en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Tercera.-El plazo de la inscripción a que se refiere la base anterior de la presente convocatoria finalizará el 30 de abril de 1992.

Cuarta.-Cada participante acompañará al boletín de inscripción:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad o documento que acredite su edad.

Los ciudadanos comunitarios a que se refiere la base segunda deberán acompañar:

Fotocopia de la tarjeta de residencia.

Documento que acredite, en su caso, la convivencia dependiente y habitual en España con el titular de dicha tarjeta.

Documento que acredite la edad.

b) Currículum artístico.

c) Un dossier que, según la modalidad en la que se inscriba, se compondrá de:

Pintura, escultura e instalación: Fotografías en color o diapositivas de las obras.

Fotografía: Copias de sus fotografías en un tamaño no inferior a 20 por 30 centímetros.

Vídeo: Copia en cualquier sistema de los vídeos.

Quinta.-El Instituto de la Juventud nombrará un Jurado Técnico, cuyo fallo será inapelable, que seleccionará hasta un máximo de quince artistas, cuyas obras compondrán la exposición.

Sexta.-Con independencia de lo que se determina en la base octava, los artistas seleccionados realizarán un viaje a centros o eventos culturales o artísticos de Europa, sufragado por el Instituto de la Juventud, en fecha que se determinará por el mismo.

Séptima.-La exposición de las obras seleccionadas se realizará en Madrid dentro del año 1992.

A tal efecto las obras deberán remitirse al lugar que previamente indicará el Instituto de la Juventud a los seleccionados, siendo por cuenta de este Organismo los gastos de transporte y montaje.

El Instituto de la Juventud asegurará, por un máximo de 300.000 pesetas, cada una de las obras que concurran a la exposición.

El Instituto de la Juventud posibilitará, de acuerdo con los Organismos de Juventud de las Comunidades Autónomas que lo deseen, la realización itinerante de la exposición.

Octava.-El Instituto de la Juventud adquirirá, por una cuantía máxima de 2.500.000 pesetas, obras de los artistas seleccionados, con destino a sus fondos artísticos.

A tal efecto, el Jurado Técnico a que se refiere la base quinta, propondrá las obras a adquirir, debidamente valoradas.

Novena.-La participación en la Muestra supone la total aceptación de las presentes bases.

MUESTRA INJUVE DE ARTE JOVEN 1992

(Boletín de inscripción)

Nombre apellidos, domicilio
 número, teléfono localidad
 código postal provincia

Lugar donde se puede visitar la obra

Modalidad (señala con una X lo que proceda):

- Pintura
 Escultura
 Instalación
 Fotografía
 Vídeo

..... a de de 1992.

(Firmado)

El Instituto de la Juventud, Madrid

5910

ORDEN de 17 de febrero de 1992 por la que se convoca la Muestra INJUVE de Jazz para Jóvenes Intérpretes, 1992.

Con la finalidad de favorecer la promoción de Jóvenes intérpretes, tanto solistas como conjuntos de jazz, a propuesta del Instituto de la Juventud, he tenido a bien disponer:

Primero.-Se convoca la Muestra INJUVE de Jazz para Jóvenes Intérpretes, 1992, que se regirá por las bases que figuran en el anexo de esta Orden.

Segundo.-El Instituto de la Juventud adoptará las medidas necesarias para el desarrollo de esta actividad.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
 Madrid, 17 de febrero de 1992.

FERNANDEZ SANZ

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del Instituto de la Juventud.

ANEXO QUE SE CITA

Bases

Primera.-Pueden concurrir a esta convocatoria los grupos o solistas de nacionalidad española o ciudadanos comunitarios legalmente establecidos en España, profesionales o aficionados que interpreten jazz, con edades comprendidas entre los quince y treinta años, cumplidos éstos durante el año 1992.

Los grupos podrán incluir un participante que supere la edad de treinta años.

Segunda.-La inscripción para participar en la Muestra se realizará mediante la presentación o envío del boletín que figura al final de estas bases, debidamente cumplimentado, al Instituto de la Juventud (calle José Ortega y Gasset, 71, 28006 Madrid), a sus oficinas de TIVE, a las oficinas del Ministerio de Asuntos Sociales, sitas en las Delegaciones del Gobierno o a los Gobiernos Civiles. En todo caso se podrá utilizar cualquiera de los medios de presentación o envío establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Tercera.-El plazo de la inscripción a que se refiere la base anterior finalizará el 30 de abril de 1992.

Cuarta.-Con el boletín de inscripción debidamente cumplimentado, según modelo adjunto, deberá remitirse:

Currículum (biografía, partituras, críticas periodísticas, y toda aquella documentación que avale el trabajo realizado).

b) Relación nominal de los componentes del grupo especificando edad e instrumentos que toca cada uno.

c) Fotocopia del documento nacional de identidad del solista o de cada uno de los componentes del grupo.

Los ciudadanos comunitarios a que se refiere la base primera, deberán acompañar:

Fotocopia de la tarjeta de residencia.

Documento que acredite, en su caso, la convivencia dependiente y habitual en España con el titular de dicha tarjeta.

Documento que acredite la edad.

d) Una cinta cassette (maqueta), disco o vídeo grabados recientemente, con la mayor calidad posible, por el grupo o solista.

Quinta.-El Instituto de la Juventud nombrará un Jurado Técnico que seleccionará de entre los solicitantes, un máximo de cuatro grupos o solistas que participarán en la Muestra, así como dos suplentes.

El fallo del Jurado, que será inapelable, se dará a conocer antes del 30 de mayo.

Sexta.-Cada grupo o solista participante en la Muestra realizará una actuación máxima de treinta minutos de duración. El orden de la misma se fijará previo sorteo, y los músicos seleccionados sólo podrán actuar en un grupo.

Séptima.-El Instituto de la Juventud designará a una Dirección Técnica para todas las actividades concernientes a esta Muestra.

Octava.-La Muestra se realizará en la ciudad de Ibiza en la fecha del mes de julio de 1992, que oportunamente se determinen, con la colaboración de la Dirección General de Juventud de la Consejería Adjunta a la Presidencia del Gobierno Balear y el Ayuntamiento de dicha ciudad.

Novena.-Los gastos de viaje y alojamiento (en régimen de media pensión) de los seleccionados para participar en la Muestra, serán por cuenta del Instituto de la Juventud.

Décima.-El Instituto de la Juventud otorgará a todos los grupos o solistas seleccionados un premio en metálico de 325.000 pesetas, por su participación.

Asimismo se otorgarán, a propuesta del Jurado de la Muestra, los siguientes premios:

Al mejor grupo o solista de jazz: La grabación y edición de un disco. A la mejor composición y/o arreglos originales e inéditos: 125.000 pesetas, en metálico. Este premio sólo se concederá a autores que superen los treinta años al 31 de diciembre de 1992.

El Instituto de la Juventud determinará la forma en que se ha de efectuar la grabación y edición del disco. Ninguno de los premios podrá otorgarse de forma compartida.

Undécima.-El conjunto o solista que obtenga el premio discográfico, dará un concierto dentro del programa de la Muestra.

Duodécima.-Las actuaciones de los grupos o solistas seleccionados podrán ser grabadas en cualquier medio o soporte audiovisual.

Decimotercera.-Las grabaciones a que se refiere las bases décima y duodécima, se realizarán bajo la dirección del Instituto de la Juventud o en su caso, del equipo en quien éste delegue.

El Instituto de la Juventud, como propietario de las grabaciones, se reserva el derecho de utilizarlas y cederlas en las condiciones que considere oportunas para la mayor difusión de las mismas sin más limitaciones que las derivadas de la Ley 22/1987, de 11 de noviembre, de Propiedad Intelectual.

Decimocuarta.-La participación en esta convocatoria implica la aceptación de todas sus bases.

MUESTRA INJUVE DE JAZZ PARA JOVENES INTERPRETES 1992

(Boletín de inscripción)

Formulario de inscripción con campos para: Nombre del grupo o solista, Nombre del representante, Documento nacional de identidad, Domicilio, Localidad, Teléfono, Componentes del grupo, etc.

Temas que se presentan a la muestra

Formulario para temas de la muestra con campos para: Título, Autor, tema/arreglos.

SOLICITA:

Solicitud de participación en la Muestra INJUVE de Jazz para Jóvenes Interpretes 1992. El grupo o solista solicitante autoriza al Instituto de la Juventud, para que su participación en la antedicha Muestra pueda ser grabada o emitida por cualquier medio audiovisual en directo o diferido.

Madrid, de de 1992

Al Instituto de la Juventud, Madrid.

5911 ORDEN de 17 de febrero de 1992 por la que se convoca la Muestra INJUVE de Música Folk para jóvenes intérpretes, 1992.

Con la finalidad de favorecer la promoción de jóvenes intérpretes de Música Folk, a propuesta del Instituto de la Juventud, he tenido a bien disponer:

Primero.-Se convoca la Muestra INJUVE de Música Folk para jóvenes intérpretes 1992, que se regirá por las bases que figuran en el anexo de esta Orden.

Segundo.-El Instituto de la Juventud adoptará las medidas necesarias para el desarrollo de esta actividad.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Madrid, 17 de febrero de 1992.

FERNANDEZ SANZ.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del Instituto de la Juventud.

ANEXO QUE SE CITA

(Bases)

Primera.-Pueden concurrir a esta convocatoria los grupos o solistas de nacionalidad española o ciudadanos comunitarios legalmente establecidos en España, profesionales o aficionados que interpreten música Folk, preferentemente original de su Comunidad Autónoma o, en su defecto, de otras de las integrantes del Estado Español.

La edad de los participantes estará comprendida entre los quince y treinta años, cumplidos éstos durante el año 1992.

Los grupos podrán incluir un participante que supere la edad de treinta años.

Segunda.-La inscripción para participar en la Muestra se realizará mediante la presentación o envío del boletín que figura al final de estas bases, debidamente cumplimentado, al Instituto de la Juventud (calle José Ortega y Gasset, 71, 28006 Madrid), a sus oficinas de TIVE, a las Oficinas del Ministerio de Asuntos Sociales, sitas en las Delegaciones del Gobierno o a los Gobiernos Civiles. En todo caso, se podrá utilizar cualquiera de los medios de presentación o envío establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Tercera.-El plazo de la inscripción a que se refiere la base anterior, finalizará el 30 de abril de 1992.

Cuarta.-Con el boletín de inscripción debidamente cumplimentado, según modelo adjunto, deberá remitirse:

a) Currículum (biografía, fuentes de inspiración, recogida de temas, letras, partituras, críticas periodísticas y toda aquella documentación que avale el trabajo realizado).

b) Relación nominal de los componentes del grupo especificando edad e instrumentos que toca cada uno.

c) Fotocopia del documento nacional de identidad del solista o de cada uno de los componentes del grupo o de la hoja correspondiente del libro de Familia.

Los ciudadanos comunitarios a que se refiere la base primera deberán acompañar:

Fotocopia de la tarjeta de residencia.

Documento que acredite, en su caso, la convivencia dependiente y habitual en España con el titular de dicha tarjeta.

Documento que acredite la edad.

d) Una cinta cassette (maqueta), disco o video, grabados recientemente, con la mayor calidad posible, por el grupo o solista.

Quinta.-El Instituto de la Juventud nombrará un Jurado Técnico que seleccionará de entre los solicitantes, un máximo de cuatro grupos o solistas que participarán en la Muestra, así como dos suplentes.

El fallo del Jurado, que será inapelable, se dará a conocer antes del 15 de mayo.

Sexta.-Cada grupo o solista participante en la Muestra realizará una actuación máxima de treinta minutos de duración. El orden de la misma se fijará previo sorteo, y los músicos seleccionados solo podrán actuar en un grupo.

Séptima.-El Instituto de la Juventud designará una Dirección Técnica para todas las actividades concernientes a esta Muestra.

Octava.-La Muestra se celebrará durante el año 1992, en la ciudad que oportunamente se determine.

Novena.-Los gastos de viaje y alojamiento (en régimen de media pensión) de los seleccionados para participar en la Muestra, serán por cuenta del Instituto de la Juventud.

Décima.-El Instituto de la Juventud otorgará a todos los grupos o solistas seleccionados un premio en metálico de 325.000 pesetas, por su participación.

Asimismo se otorgarán a propuesta del Jurado de la Muestra, los siguientes premios:

Al mejor grupo o solista de Folk tradicional, la grabación y edición de un disco.

Al mejor grupo o solista de Folk actual, la grabación y edición de un disco.

El Instituto de la Juventud determinará la forma en que se ha de efectuar la grabación y edición de dichos discos.

Ninguno de los premios podrá otorgarse de forma compartida.

Undécima.-Los conjuntos o solistas que obtengan los premios discográficos, darán un concierto, cada uno, dentro del programa de la Muestra.

Duodécima.-Las actuaciones de los grupos o solistas seleccionados podrán ser grabadas en cualquier medio o soporte audiovisual.

Decimotercera.-Las grabaciones a que se refieren las bases décima y duodécima, se realizarán bajo la dirección del Instituto de la Juventud o en su caso, del equipo en quien éste delegue.

El Instituto de la Juventud, como propietario de las grabaciones, se reserva el derecho de utilizarlas y cederlas en las condiciones que considere oportunas para la mayor difusión de las mismas sin más limitaciones que las derivadas de la Ley 22/1987, de 11 de noviembre, de Propiedad Intelectual.